ORDENANZA N° 3448

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria N°3400 sancionada el veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro;

Y CONSIDERANDO:

I. Que, esta administración tiene la intención de acompañar a los contribuyentes en una situación económica y social delicada a nivel nacional.

II. Que es intención de esta administración municipal reconocer con un descuento mayor a quienes cumplen con sus obligaciones con esfuerzo y responsabilidad fiscal.

III. Que, el cambio del sistema de ajuste, es igual al aplicado en el último acuerdo salarial con los trabajadores municipales.

Por todo ello, el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS,** en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍQUESE el Art. 9° de la Ordenanza Tarifaria N°3400, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"Art. 9°: FORMA DE PAGO. La tasa a que se refiere este Título podrá abonarse de contado en dos pagos semestrales o en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas.

Los contribuyentes que opten por el pago de contado semestral, podrán acceder en el primer semestre a un descuento del quince por ciento (15,00%) sobre la contribución y en el segundo semestre a un descuento del veinte por ciento (20,00%) sobre la contribución".

Los contribuyentes que opten por el pago de contado semestral o el pago en cuotas y no registren deuda por ningún tributo hasta el último día del mes anterior al de liquidación, accederán en el primer semestre a un descuento del quince por ciento (15,00%) sobre la contribución y en el segundo semestre el descuento será del veinte por ciento (20,00%) sobre la contribución de la Tasa que incide sobre los Inmuebles.

Las fechas de vencimiento y porcentajes sobre la tasa Básica de cada cuota son las que se establecen en los siguientes cuadros:

a) El que opte por abonar el Contado será desdoblado en dos cuotas semestrales:

Contado Semestral	% de la Tasa Básica	Fecha 1º Vto.	Fecha 2º Vto.
1º Semestre	50,00	15/01/2025	05/02/2025
2º Semestre	50,00	15/07/2025	05/08/2025

b) El que opte por abonar en Cuotas:

Cuota	% de la Tasa Básica	Fecha 1º Vto.	Fecha 2º Vto.
1	8,33	15/01/2025	05/02/2025
2	8,33	15/02/2025	05/03/2025
3	8,34	15/03/2025	05/04/2025
4	8,33	15/04/2025	05/05/2025

5	8,33	15/05/2025	05/06/2025
6	8,34	15/06/2025	05/07/2025
7	8,33	15/07/2025	05/08/2025
8	8,33	15/08/2025	05/09/2025
9	8,34	15/09/2025	05/10/2025
10	8,33	15/10/2025	05/11/2025
11	8,33	15/11/2025	05/12/2025
12	8,34	15/12/2025	05/01/2026

ARTICULO 2 ° .- MODIFÍQUESE el Art. 65° de la Ordenanza Tarifaria N°3400, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"Art. 65º: ***SISTEMA DE AJUSTE.*** Las contribuciones, tasas, fondos y derechos municipales contemplados en la presente Ordenanza, con excepción de la Tasa Municipal que incide sobre los vehículos Automotores, Acoplados y Similares y de aquellos valores expresados en Unidad de Medida (UDM); se ajustará a partir del segundo semestre del año en curso tomándose como base el cincuenta por ciento (50%) de la última variación interanual del índice de precios al consumidor publicado por el INDEC.

Coeficiente de Ajuste = 50% IPC

Períodos: el primer semestre incluye desde enero a junio (ambos inclusive) y el segundo semestre de julio a diciembre (ambos inclusive)"

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar esta Ordenanza.

ARTÍCULO 4°. – COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, protocolicese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESIÒN ORDINARIA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

DE CARLI MARIA CRISTINA
GONZALEZ SONIA ANALIA